

Alcaldía Municipal del Distrito Central

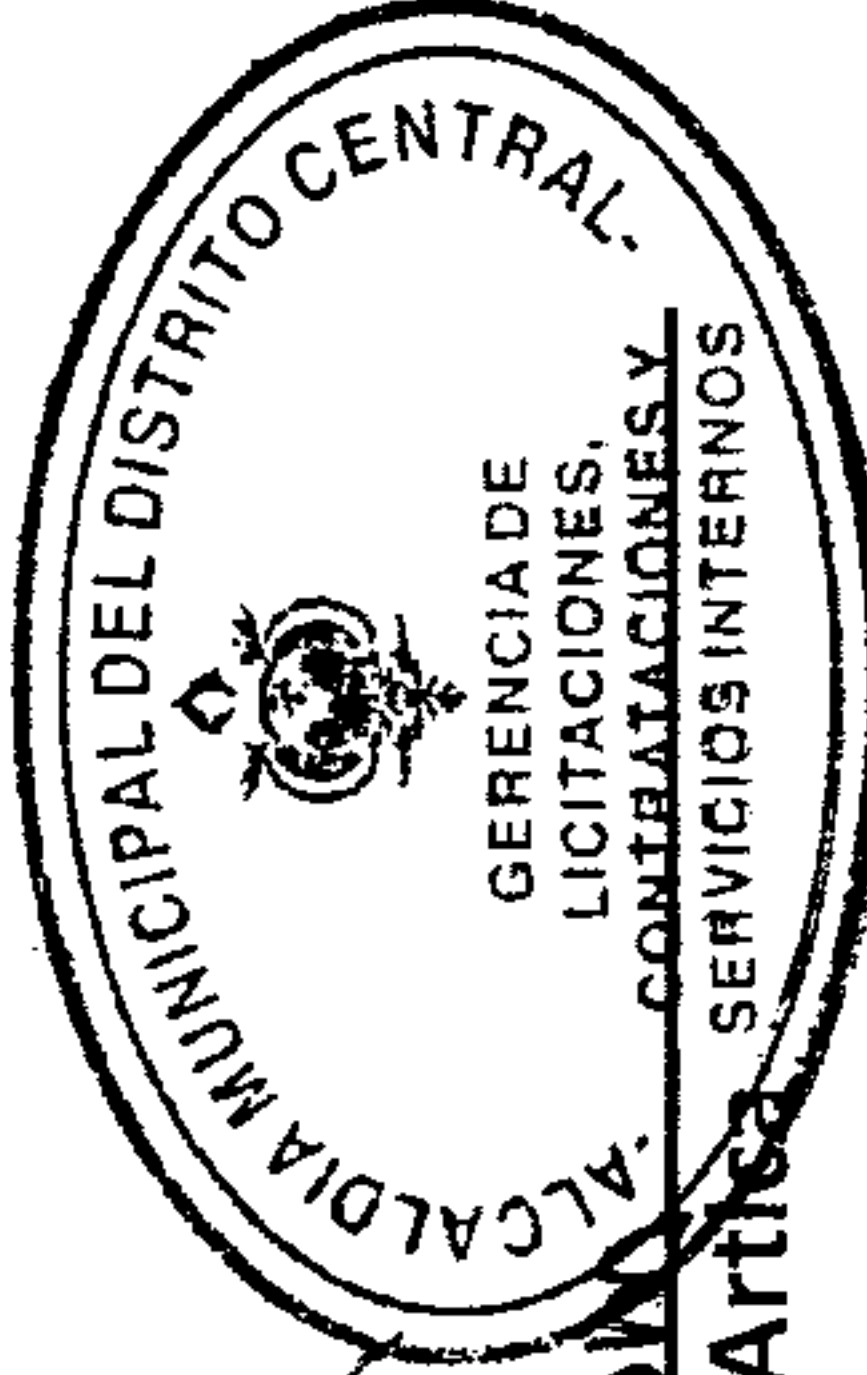
Elaborado por: Gerencia Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos

Solicitado por: Dirección de Ordenamiento Territorial

Tipo de contrato: Arrendamiento

Fondos: Municipales

Nº	Código	Descripción	Nº de contrato	Contratista	Vigencia		Partida	Monto	Estatus
					Fecha de Inicio	Fecha de Finalización			
1	-	Arrendamiento de predios de la primera avenida de Comayagüela	0018-A/GLCSI/AMDC/2015	Ana Lourdes Zuniga Soto	01/01/2015	31/12/2015	898	L. 24,956.04	Contratado
2	-	Arrendamiento de predios de la primera avenida de Comayagüela	0730/GLCSI/AMDC/2015	Mireya Trejo Córdoba, María de Lourdes Trejo Cordavo	01/08/2015	31/12/2015	955	L. 129,196.30	Contratado




Lic. Alex Francisco Elvir Ariza
Sub Gerente de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0018-A/ GLCSI/AMDC/2015 ARRENDAMIENTO DE PREDIOS DE LA PRIMERA AVENIDA DE COMAYAGUELA

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero de dos mil catorce (2014); quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará; **EL ARRENDATARIO** y **ANA LOURDES ZUNIGA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio. Con Tarjeta de Identidad No. **0801-1942-00343** y Solvencia Municipal **03-24241243979** quien en adelante se denominara **LA ARRENDADORA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, el cual estará sujeto a las estipulaciones y consideraciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato, se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que a continuación se expresa:

- | | |
|----------------------|---|
| 1.- EL ARRENDATARIO | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Dirección de Ordenamiento Territorial |
| 3.- LA ARRENDADORA | Ana Lourdes Zuniga Soto |
| 4.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: **LA ARRENDADORA** declara que es Propietaria de un terreno situado en la primera avenida de Comayagüela que limita especialmente: Al Norte Pieza de casa número tres (3) legada a María Prisca de Canales Salazar; Al Sur: La pieza número cinco (5) que actualmente pertenece al Ingeniero Don Juan M. Zúñiga; Al Este: El Río Choluteca y al poniente, propiedad del Ingeniero Juan M. Zúñiga, avenida de por medio, número primera.- Según Instrumento numero 14 de fecha 2 de junio del año 2012 autorizada por el Notario María Victoria Navarrete Flores e inscrito bajo asiento numero 02 del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán. **CLAUSULA TERCERO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El precio del arrendamiento será por la cantidad de **DOS MIL SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 67/100 (L. 2,079.67) MENSUAL**, los que se pagarán en Lempiras en forma anticipada, el primer día de cada mes, siendo el monto total del contrato de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 04/100 (L.24,956.04)** **CLAUSULA CUARTA PLAZO:** El plazo del arrendamiento será de **UN (01) AÑO** prorrogable por acuerdo de ambas partes, comenzando dicho periodo de arrendamiento a partir del día **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2015**, **EL ARRENDATARIO** deberá notificar por escrito a **LA ARRENDADORA** un (1) mes antes de que caduque su contrato su decisión de no renovar el contrato. **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES:** Correrán por cuenta de **EL ARRENDATARIO** el pago de cualquier reparación (mano de Obra y materiales) por los daños ocasionados al inmueble, exceptuando por el desgaste natural de su uso. El pago de consumo de energía eléctrica, tren de aseo, agua, vigilancia serán pagadas por **EL ARRENDATARIO** ya que **LA ARRENDADORA** no reconocerá ningún gasto ocasionado por éstos servicios utilizados directamente por **EL ARRENDATARIO**. Queda claro que: **a)** Se establece que cualquier mejora o modificación que **EL ARRENDATARIO** hiciere a la propiedad deberá ser objeto de aprobación escrita por parte de **LA ARRENDADORA**, dichas mejoras quedarán a beneficio del inmueble arrendado, si las mejoras fueren permanentes y formaren parte estructural del inmueble; **b)** **EL ARRENDATARIO** será responsable de los daños y perjuicios que causare debido al





Alcaldía Municipal del Distrito Central
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2

Contrato No.0018-A/GLCSI/AMDC/2015

incumplimiento del literal anterior; c) No puede utilizar el inmueble para fines contrarios a la moral y buenas costumbres.- **CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO DE MANTENIMIENTO: EL ARRENDATARIO** se compromete al buen mantenimiento del inmueble y de sus áreas. Así también se obliga a mantener aseado el inmueble siendo por cuenta del mismo las reparaciones que requieren durante el tiempo que dure el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** La infracción o incumplimiento de este documento o al ocurrir cualquiera de los casos que la Ley de Inquilinato vigente en Honduras señale, dará lugar a poner fin este contrato. **CLAUSULA OCTAVA LA MORA:** La mora en el pago se resolverá según el artículo 51 numeral 1 de la Ley de Inquilinato, la cual se dice que la mora en el pago de dos mensualidades consecutivas será causal inmediata de incumplimiento del presente contrato de arrendamiento, lo mismo que cualquier incumplimiento a alguna cláusula del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA UTILIDAD DEL PREDIO: EL ARRENDATARIO** utilizará el inmueble para la ubicación de vendedores informales, cualquier otro uso que le quiera dar **EL ARRENDATARIO** deberá pedir consentimiento por escrito a **LA ARRENDADORA**; el no hacerlo así será motivo suficiente para exigir desalojo inmediato del inmueble. **CLAUSULA DECIMA CLAUSULA COMPROMISORIA:** **LA ARRENDADORA** autoriza a **EL ARRENDATARIO** a deducir cualquier pago a realizarle, el valor que corresponda por concepto de pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles así como los intereses y recargos correspondientes si los hubiere.- Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas aquí mencionadas, en fe de los cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco día del mes de Enero del año dos mil Quince.



Nasry Juan Asfura Zablah
EL ARRENDATARIO

Ana Lourdes Zuniga Soto
LA ARRENDADORA





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0730/ GLCSI/AMDC/2015 ARRENDAMIENTO DE PREDIO DE LA PRIMERA AVENIDA DE COMAYAGUELA

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero de dos mil catorce (2014); quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará; **LAS ARRENDATARIAS y MIREYA TREJO CORDOVA Y MARIA DE LOURDES TREJO CORDOBA**, ambas mayor de edad, hondureñas y de este domicilio, Con Tarjeta de Identidad No.0801-1935-00493 y No. 0801-1945-00054., quien en adelante se denominaran **LAS ARRENDATARIAS**, ambas con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, el cual estará sujeto a las estipulaciones y consideraciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato, se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que a continuación se expresa:

- | | |
|----------------------|--|
| 1.- EL ARRENDATARIO | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Dirección de Ordenamiento Territorial |
| 3.- LAS ARRENDADORAS | Mireya Trejo Córdoba y
María de Lourdes Trejo Córdoba |
| 4.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: LAS ARRENDADORAS declaran que son Propietarias de un terreno situado en la primera avenida de Comayagüela; Descritos en los incisos b) y c) del Testimonio de la Escritura Publica N° 1 de fecha 23 de Marzo del año 1973, inscrita con el N° 145 del Tomo 283 del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán.-

CLAUSULA TERCERO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del Contrato será de **CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 30/100 (L.129,196.30)**, el cual se pagara en pagos mensuales de **DOCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS EXACTOS CON 63/100 (L.12,919.63)** para cada una de las arrendatarias las Señoras **Mireya Trejo Córdoba y María de Lourdes Trejo Córdoba**, los que se pagarán en Lempiras en forma anticipada, el primer día de cada mes. **CLAUSULA CUARTA PLAZO:** El plazo del arrendamiento será de **CINCO (05) MESES** prorrogable por acuerdo de ambas partes, comenzando dicho periodo de arrendamiento a partir del día **PRIMERO (01) DE AGOSTO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2015**, EL ARRENDATARIO deberá notificar por escrito a LAS ARRENDADORAS un (1) mes antes de que caduque su contrato su decisión de no renovar el contrato. **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES:** Correrán por cuenta de EL ARRENDATARIO el pago de cualquier reparación (mano de Obra y materiales) por los daños ocasionados al inmueble, exceptuando por el desgaste natural de su uso. El pago de consumo de energía eléctrica, tren de aseo, agua, vigilancia serán pagadas por EL ARRENDATARIO ya que LAS ARRENDADORAS no reconocerán ningún gasto ocasionado por éstos servicios utilizados directamente por EL ARRENDATARIO. Queda claro que: a) Se establece que cualquier mejora o modificación que EL ARRENDATARIO hiciere a la propiedad deberá ser objeto de aprobación escrita por parte de LAS ARRENDADORAS, dichas mejoras quedarán a beneficio del inmueble arrendado, si las mejoras fueren permanentes y formaren parte estructural del inmueble; b) EL



Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

2

Contrato No.0730/GLCSI/AMDC/2015

ARRENDATARIO será responsable de los daños y perjuicios que causare debido al incumplimiento del literal anterior; **c) No puede utilizar el inmueble para fines contrarios a la moral y buenas costumbres.- CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO DE MANTENIMIENTO: EL ARRENDATARIO** se compromete al buen mantenimiento del Predio y de sus áreas. Así también se obliga a mantener aseado el Predio, siendo por cuenta del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** La infracción o incumplimiento de este documento o al ocurrir cualquiera de los casos que la Ley de Inquilinato vigente en Honduras señale, dará lugar a poner fin a este contrato. **CLAUSULA OCTAVA LA MORA:** La mora en el pago se resolverá según el artículo 51 numeral 1 de la Ley de Inquilinato, la cual se dice que la mora en el pago de dos mensualidades consecutivas será causal inmediata de incumplimiento del presente contrato de arrendamiento, lo mismo que cualquier incumplimiento a alguna cláusula del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA UTILIDAD DEL PREDIO: EL ARRENDATARIO** utilizará el inmueble para la ubicación de vendedores informales, cualquier otro uso que le quiera dar **EL ARRENDATARIO** deberá pedir consentimiento por escrito a **LAS ARRENDADORAS**; el no hacerlo así será motivo suficiente para exigir desalojo inmediato del inmueble. **CLAUSULA DECIMA CLAUSULA COMPROMISORIA: LAS ARRENDADORAS** autorizan a **EL ARRENDATARIO** a deducir cualquier pago a realizarle, el valor que corresponda por concepto de pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles así como los intereses y recargos correspondientes si los hubiere.- Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas aquí mencionadas, en fe de los cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Doce días del mes de Junio del año dos mil Quince.



Nasry Juan Asfura Zablah
EL ARRENDATARIO

Mireya Trejo Córdoba
LA ARRENDADORA

Lourdes Trejo
Maria de Lourdes Trejo Córdoba
LA ARRENDADORA

